

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

COMITE DE COMERCIO

Primer período de sesiones

Santiago de Chile, 19 de noviembre de 1956

Documento informativo N° 2

NOTA DE LA SECRETARIA

Para información de las delegaciones al primer período de sesiones del Comité de Comercio se reproduce a continuación el texto del discurso pronunciado el día 17 de octubre de 1956 en Sao Paulo, Brasil, por el señor Enzo Giacchero, Ministro de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, y representante de ese organismo en la Junta Latinoamericana de Expertos en la Industria Siderúrgica y de Transformación de Hierro y Acero celebrada en aquella ciudad bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina, la Administración de Asistencia Técnica y la Asociación Brasileña de Metales.

## LA EXPERIENCIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y EL ACERO EN LA INTEGRACION ECONOMICA

Discurso pronunciado por el señor Enzo Giacchero, representante de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero ante la Junta Latinoamericana de Expertos en la Industria Siderúrgica y de Transformación de Hierro y Acero, Sao Paulo, Brasil, el 17 de octubre de 1956.

He aceptado con gusto la invitación que me hicieron el Dr. Raúl Prebisch, Director General a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, y el señor presidente Luis Dumont Villares para hablaros con más detalle sobre la estructura, los fines y los resultados de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero. Les agradezco la distinción que así han querido demostrar hacia la Alta Autoridad, a quien tengo el honor de representar oficialmente en esta reunión.

El objetivo económico de la Comunidad es fundamentalmente sencillo y puede formularse así: creación y mantenimiento de un mercado libre para productos básicos tales como el carbón y el acero en todo el territorio que componen los seis Estados Miembros: la Alemania Occidental, Francia, Italia, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo.

En el tratado que creó la Comunidad Europea del Carbón y el Acero se subraya que mediante "el establecimiento, el mantenimiento y el respeto de condiciones normales de competencia" se alcanzarán el desarrollo del empleo y la elevación del nivel de vida, así como la distribución más racional de la producción al nivel de la productividad más elevada.

El establecimiento de un mercado común no sólo exige la abolición de aduanas y cuotas, sino también la eliminación de cualquier forma de discriminación en los precios, inclusive las relativas a transportes y a todo acuerdo de reparto de mercados entre los productores.

Aunque el objetivo pueda definirse en estas sencillas palabras, la tarea es compleja y pesada.

Desde 1930, los seis países habían protegido su mercado interno con derechos aduaneros y cuotas: cada país había desarrollado su propio

sistema de precios discriminatorios para favorecer a grupos particulares de productores o de consumidores; en los seis países existían innumerables discriminaciones en las tarifas de transportes, sobre todo en cuanto a los ferroviarios; y, finalmente, las industrias del carbón y el acero son de aquellas en que puede llegar más fácilmente a acuerdos entre empresas a concentraciones de las mismas. En el tratado se han concebido especialmente disposiciones precisas para lograr las condiciones de un mercado libre y para impedir las prácticas que obstaculizan la competencia.

En todo caso, la característica esencial del tratado firmado por los seis Estados Miembros, y que tiene 50 años de duración, es la transferencia del ejercicio de la soberanía legislativa y ejecutiva nacional a las instituciones de la Comunidad para todo lo que se relaciona con el carbón y el acero.

¿Cuáles son esas instituciones?

La Alta Autoridad, encargada de asegurar la realización de los objetivos que determina el tratado, es el órgano ejecutivo de la Comunidad. Sus decisiones, publicadas en el Diario Oficial de la Comunidad en los cuatro idiomas oficiales - alemán, francés, italiano y holandés -, tienen fuerza de ley en todo el territorio de la Comunidad y obligan ejecutivamente a las empresas, sin que los gobiernos nacionales puedan interferir en ello. La Alta Autoridad puede sancionar a las empresas directamente en los seis países y tiene derecho a inspeccionarlas y a examinar su contabilidad.

La Alta Autoridad percibe, para las actividades de la Comunidad, un impuesto que no puede exceder del 1 por ciento sobre el valor de la producción de las empresas - cuyo total puede evaluarse en 8.000 millones de dólares - y que éstas pagan directamente a la Comunidad sin pasar por los Estados Miembros. Se trata del primer impuesto europeo. Con este impuesto, (que después de tres años de funcionar la Comunidad ya se ha reducido a la mitad), la Alta Autoridad ha constituido un fondo de garantía, que es la base de sus operaciones financieras y empréstitos, y por consiguiente de sus préstamos a las empresas, que se encuentran por lo tanto beneficiadas en la medida en que sus inversiones coinciden con los objetivos generales de la Comunidad. Esto constituye, juntamente con

/las opiniones

las opiniones que la Alta Autoridad emite sobre todos los proyectos de inversiones de la Comunidad, un medio para evitar los errores.

La Alta Autoridad, que como he dicho es el ejecutivo, el gobierno de la Comunidad, se compone de nueve miembros designados unánimemente por los seis gobiernos; no puede contar con más de dos miembros que tengan la misma nacionalidad. Los miembros de la Alta Autoridad ejercen sus funciones con plena independencia y en interés general de la Comunidad. En la realización de sus deberes, no solicitan ni aceptan instrucciones de ningún gobierno ni de cualquier otro organismo. Se abstienen de todo acto incompatible con el carácter federal de sus funciones. Los gobiernos, a su vez, se obligan a respetar este carácter supranacional y a no influir sobre los miembros de la Alta Autoridad en el cumplimiento de su misión.

La Alta Autoridad es responsable no frente a los Estados Miembros que la han engendrado sino frente a la Asamblea general, que es la segunda institución de la Comunidad. Esta Asamblea se compone de 78 parlamentarios elegidos por cada uno de los Parlamentos de los Estados Miembros: 18 del francés, 18 del italiano, 18 del alemán y 24 por los Parlamentos de los países del Benelux (es decir, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo). Se trata de un cuerpo representativo popular elegido en segundo grado. Esta Asamblea discute una vez al año el informe anual de las actividades de la Alta Autoridad y puede obligarla a renunciar mediante un voto de censura. Entre las sesiones anuales de la Asamblea, ésta mantiene contactos con la Alta Autoridad por medio de las Comisiones, con las cuales los miembros de la Alta Autoridad discuten la orientación de ésta. Sin embargo, ni la Asamblea directamente, ni indirectamente a través de las Comisiones, puede obligar a la Alta Autoridad a modificar sus decisiones.

La tercera institución es el Tribunal de Justicia, compuesto de 7 miembros designados por los seis gobiernos en las mismas condiciones que los de la Alta Autoridad, y que gozan de igual independencia que éstos. El Tribunal, pronunciándose solamente a requerimiento de los gobiernos o de las empresas, resuelve las diferencias que puedan surgir acerca de la interpretación del tratado o sobre la aplicación que de él hace la Alta Autoridad en ejercicio de sus poderes legislativos y reglamentarios.

La cuarta institución de la Comunidad es el Consejo Especial de Ministros. Se compone de 6 miembros, cada uno de los cuales forma parte del gobierno de su país y lo representa en el seno del Consejo. Como las funciones federales de la Comunidad se limitan al campo del carbón y el acero, al Consejo Especial de Ministros viene a corresponderle automáticamente la coordinación entre la parte europea que ha quedado integrada y colocada bajo la soberanía de la Comunidad y aquellos otros sectores de la economía nacional en los que cada Estado ha conservado su plena soberanía.

Expuesta brevemente la estructura, debo hablar ahora de los métodos de la Comunidad y ante todo de los que atañen a su funcionamiento.

En la descripción del funcionamiento de esta institución querría poner de relieve un punto que consideramos esencial, a saber, que toda decisión importante de la Alta Autoridad, antes de ser adoptada, debe discutirse con el Comité Consultivo, órgano ad-hoc compuesto de expertos - y a menudo también con el Consejo Especial de Ministros, ya aludido -. Pero dichas consultas, aunque obligatorias, no pueden suspender ni dejar sin efecto la decisión final, pues ésta es de la competencia exclusiva de la Alta Autoridad. La responsabilidad de las decisiones corresponde, pues, como debe ser, al ejecutivo. Por tanto, las consultas constituyen la mayor parte de las veces, nuestra explicación pública.

Antes de la introducción del mercado común, la situación de la economía del carbón y el acero se presentaba en Europa de la manera siguiente: Los países se hallaban separados por barreras de toda índole. En casi todos los países, las minas de carbón disfrutaban de subvenciones, que eran directamente concedidas por los gobiernos o indirectamente obtenidas a través de fondos de compensación establecidos entre los centros de explotación más costosa y aquellos cuya explotación lo era menos. Con el fin de igualar los precios para los consumidores, algunos países habían introducido igualmente fondos de compensación para equilibrar los precios del carbón importado y los del carbón de producción nacional. En otras partes, los gobiernos imponían a las minas de carbón el otorgamiento de precios de favor a ciertas categorías de consumidores. En estos casos, y cuando los gobiernos no intervenían para subvencionar las minas, éstas, que arriesgaban una sensible disminución de sus entradas, procuraban compensarse con

/las ventas .

las ventas a los demás consumidores, tanto nacionales como extranjeros. En todos los países existían regímenes de precios máximos, fijados por los gobiernos y más o menos respetados. En lo que concierne al acero, se aplicaban precios diferentes según que se tratase de vender en el interior o en el exterior. Lo mismo ocurría con el mineral de hierro francés y con el carbón alemán. Tarifas discriminatorias de transporte desviaban las corrientes naturales del intercambio. En todas partes, acuerdos o concentraciones de empresas, no controladas por ley alguna, tendían a falsear todavía más las condiciones, ya defectuosas, de la competencia.

Es fácil adivinar las consecuencias de semejante situación. El intercambio encontraba obstáculos, los precios de costo aumentaban, la distribución racional de la producción se hallaba afectada y la industria iba debilitándose. El mercado europeo había llegado a ser una especie de jardín abandonado, lleno de una espesa maraña de malezas.

En 1952, la siderurgia de los seis países de la Comunidad, que en 1913 suministraba el 33 por ciento de la producción mundial de acero (contra 41,5 por ciento de los Estados Unidos y menos del 6 por ciento de la Unión Soviética), no conseguía sobrepasar el 20 por ciento (contra el 40 por ciento de los Estados Unidos y el 16 por ciento de la Unión Soviética). Frente a la producción norteamericana del acero, la producción europea había descendido del 80 por ciento en 1913 a menos del 50 por ciento en 1952.

La retracción adquiría inquietantes proporciones. Había que detenerla a toda costa. Era preciso superar la estrechez de los mercados nacionales, para llegar a un mercado amplio, de gran capacidad de absorción, como los mercados norteamericano y soviético, y al mismo tiempo urgía establecer condiciones favorables para la distribución más racional de la producción a los niveles de la más elevada productividad. El programa del mercado común se hallaba perfilado.

En verdad que el mercado común concierne solamente a las industrias del carbón y el acero. Pero estas industrias constituyen el eje de la economía moderna. A pesar de la importancia adquirida por los productos del petróleo, por la hidroelectricidad y por el gas natural, el carbón satisface todavía la mitad de las necesidades energéticas del mundo y las

tres cuartas partes de las de la Comunidad; transformado en coque, es indispensable y por el momento insustituible en la industria siderúrgica.

No es necesario hacer la apología del acero. "Nothing else can do what steel can do", "Nada puede hacer lo que puede el acero", proclama justamente el lema de la United States Steel Corporation, la mayor empresa siderúrgica norteamericana.

Entre los principios sobre los que se funda el mercado común, algunos se relacionan con la abolición o la prohibición de ciertas medidas y otros con la introducción de medidas nuevas. En otras palabras, el mercado común exige, por una parte, la abolición de los derechos aduaneros y las restricciones cuantitativas, de las tarifas de transporte discriminatorias, de las subvenciones otorgadas por los gobiernos a las empresas y de las cargas especiales que ellos imponen; exige además la prohibición de las prácticas discriminatorias entre productores, compradores o consumidores, la prohibición de acuerdos o concentraciones entre empresas que tiendan al reparto o a la explotación de los mercados. De otra parte, el mercado común pretende fundar la competencia sobre la libertad, el orden y la igualdad. Competencia libre, ya que el mercado común deja a las empresas la iniciativa, especialmente en materia de fijación de precios y de inversiones. Competencia dentro del orden y de la igualdad, ya que se obliga a las empresas a publicar sus escalas de precios y sus condiciones de venta y a aplicarlas de manera igual, cualquiera que sea el destino de los productos o la nacionalidad de los compradores.

La intervención directa de la Alta Autoridad en los mercados - sobre todo en lo que concierne a la fijación de precios mínimos o máximos, cuotas de producción o de distribución de recursos - es excepcional y se limita a los casos de estricta necesidad, con objeto de hacer frente a circunstancias particularmente difíciles. Esa intervención es más bien de naturaleza indirecta, puesto que la Alta Autoridad debe asegurar el respeto de las reglas de competencia y a este efecto puede aplicar sanciones pecuniarias a las empresas; debe velar por el abastecimiento regular del mercado común, alentar la expansión racional y la modernización de la producción, con cuyo objeto da su opinión acerca de los proyectos de inversión de las empresas;

/debe estimular

debe estimular el mejoramiento de las condiciones de vida de la mano de obra y, finalmente, cooperar con los gobiernos para regularizar el consumo general o influir sobre él.

La aplicación de las reglas del mercado común se hará por etapas bien distintas. La primera etapa corresponde al período llamado de transición, período de compromiso entre las antiguas condiciones y las nuevas pretensiones. Sus comienzos se remontan al 10 de febrero de 1953 y su fin se prevé para el 9 de febrero de 1958. La segunda etapa, llamada permanente, se extenderá aproximadamente a lo largo de los 45 años siguientes. (Este período verá la completa aplicación de las reglas del mercado común.)

Nos hallamos, pues, en pleno primer período, y de él os hablo.

Es evidente que las nuevas reglas no podrían introducirse todas a un tiempo sin correr el riesgo de provocar graves perturbaciones, especialmente de orden social, en la economía nacional de los distintos países, fundadas desde antiguo sobre bases sensiblemente diferentes de las que se proyectan para el mercado común. Sin embargo, en el momento mismo de la introducción de éste ha sido posible suprimir inmediatamente los mayores obstáculos que afectaban la libre competencia, es decir, las discriminaciones de todo género, sobre todo de los precios, las restricciones cuantitativas y - en todos los países salvo en Italia - los derechos aduaneros. Las subvenciones o los derechos de aduanas que ha habido que mantener se reducirán progresivamente hasta desaparecer del todo cuando termine el período transitorio.

En el curso de estos primeros años, la actividad de la Alta Autoridad se ha concentrado sobre todo en el trabajo de adaptación de las condiciones de los diferentes mercados nacionales a las reglas del mercado común.

¿Cuáles han sido las primeras consecuencias del funcionamiento, aun incompleto, del mercado común? A este propósito cabe preguntarse antes si la abolición de los más notorios obstáculos que se oponían a la libre circulación de los productos y a la libre competencia ha dado algún resultado inmediato.

Las estadísticas nos muestran que, desde que se introdujo el mercado común, el intercambio de carbón y acero entre los países de la comunidad ha aumentado cada año en progresión constante y ha llegado a alcanzar en 1955,

sólo en cuanto al carbón, 33 millones de toneladas. El intercambio de acero también se intensificó de un año a otro, a una tasa variable del 30 al 45 por ciento, pasando así de 2 millones de toneladas en 1952 a cerca de 6 millones en 1955. En este caso el aumento absoluto es casi de 200 por ciento. El intercambio de mineral de hierro pasó de 9 a 14 millones de toneladas desde 1952 a 1955, teniendo un crecimiento absoluto de 45 por ciento.

La producción ha aumentado lógicamente, en forma paralela con el crecimiento del intercambio entre los seis países. Por ejemplo, la producción de mineral de hierro pasó de 60 millones de toneladas en 1952 a 70 millones en 1955, con un crecimiento total de más de un 14 por ciento. A su vez, la producción de acero pasó de menos de 41 millones en 1952 a 53 millones en 1955, experimentando así un aumento total de 26 por ciento. A título comparativo recordaré que en el Reino Unido el aumento total no fue más que del 19 por ciento y en los Estados Unidos del 24 por ciento, es decir, inferior al aumento ocurrido en la Comunidad.

Sería erróneo atribuir únicamente al funcionamiento del mercado común el crecimiento de la producción. Se debió en parte a la favorable coyuntura que vino a estimular el crecimiento de la economía europea desde la primavera de 1954. Entre los años 1953 y 1955, en efecto, hubo un período de conjuntura desfavorable y otro favorable. Es interesante examinar la evolución del mercado común durante ambos períodos.

El mercado común dio sus primeros pasos en un período de receso o al menos de estancamiento de la actividad económica. La fase de reconstrucción podía considerarse terminada tanto en Alemania como fuera de ella; igual ocurría con el período de equipamiento que siguió al auge causado por el conflicto de Corea. La demanda era vacilante: a los productores les costaba trabajo encontrar salida para sus productos y la producción disminuía.

Fueron en particular las industrias del carbón y el acero las que se resintieron más en esta evolución, y ello en razón del lugar que ocupan en la actividad económica, es decir, en cuanto son proveedores principales de las empresas productoras de bienes de inversión.

Los pedidos pendientes que a fines de 1952 eran de más de 12 millones de toneladas, a fines de 1953 se encontraron reducidos a menos de 6 millones.

/La producción

La producción de acero retrocedió de 41,8 millones de toneladas en 1952 a 39,7 en 1953. A causa de su inelasticidad, la producción de hulla, en cambio, disminuyó levemente: 237 millones de toneladas en 1953 contra 238,9 en 1952. Y como la demanda se estancaba, las existencias se acumularon, llegando a 15 millones de toneladas a fines de agosto de 1954.

En estas condiciones generales tan poco favorables comenzó a producir sus primeros efectos el mercado común.

Los productores consiguieron encontrar salidas en aquellas regiones de la Comunidad donde la demanda se mantenía relativamente alta, a saber, en Alemania, en los Países Bajos y en Italia, países menos afectados por la baja.

Hecho interesante: a pesar de esta baja, sólo moderadamente disminuyeron los precios. La razón de ello era probablemente que en un mercado ampliado, en el que las discriminaciones de precios y las barreras aduaneras se encuentran abolidas y donde los gobiernos no pueden intervenir con medidas anticíclicas que con frecuencia se oponen entre sí, la tendencia a la fijación coercitiva de precios sobre bases artificiales desaparece, y por consiguiente se elimina un obstáculo esencial al sano desarrollo del intercambio. En efecto, en un mercado de esa naturaleza el intercambio tiende a hacerse más fácil, más fluido, inclusive cuando la actividad amenaza disminuir. El mercado común facilita el encuentro de la oferta con la demanda que en alguna parte se mantiene todavía activa. El mercado común, por esto, sostiene el intercambio y llega a frenar la tendencia bajista y por tanto, a atenuar el receso.

En la primavera de 1954 nuevos fermentos actuaban sobre el mercado. El índice de la producción industrial (1953 = 100) subió a 114 en mayo de 1954, a 120 a fin de año y a 135 en noviembre de 1955, y aun continúa subiendo. El mercado del acero fue muy sensible a la nueva evolución: la demanda aumentó rápidamente, en Alemania e Italia primero, y después se extendió a los demás países de la Comunidad. Considerando el promedio de los nuevos pedidos en 1954 igual a 100 éste subió a 131 en diciembre del mismo año. Los pedidos pendientes pasaron de menos de 5,5 millones de toneladas a fines de marzo de 1954, a cerca de 12 millones al acabar el año. La producción

/sobrepasó por

sobrepasó por primera vez los 4 millones de toneladas mensuales durante el último trimestre de 1954, llegando a 4,6 millones de toneladas en marzo de 1955 y a 4,7 millones en enero de 1956, mientras que la producción se mantenía a un elevado nivel en todos los demás meses. La producción de 1954 aumentó 10,3 por ciento con respecto a la de 1953 y la de 1955 subió 20,2 por ciento con relación a la de 1954.

A su vez, los precios en conjunto, aun durante la fase ascendente de la conjuntura experimentaron pequeños aumentos. Lo reducido del aumento de los precios probablemente está ligado a la fluidez que logró el intercambio dentro de una vasta región. Aquí, en efecto, la ola expansiva, a pesar de su amplitud y su vigor, pudo propagarse libremente y moderarse sin tropezar con brusquedad contra las barreras que antes fraccionaban el mercado. El mercado común permite responder inmediatamente a la demanda y transmitir con mayor rapidez la recuperación al estimular directamente a las regiones retrasadas que existen en el interior de sus fronteras.

Es cierto que se pudo comprobar un moderado crecimiento de los precios, no sólo en el interior de la Comunidad, sino igualmente en Inglaterra y en los Estados Unidos. Sin embargo, en el mercado común, este aumento fue menor aún. Desde el 1° de febrero de 1954 al 1° de noviembre del mismo año, el aumento promedio de los precios de aceros comerciales, ponderados con el volumen de venta, fue de 5 por ciento en la Comunidad, donde son libres los precios; de 5,6 por ciento en el Reino Unido, donde por el contrario no son libres y de 12 por ciento en los Estados Unidos, donde además la expansión sólo comenzó a principios de otoño. El índice de precios de los aceros comerciales (20 de mayo de 1953 = 100) subió a fines de 1955 a 105,5 en Inglaterra y a 117,7 en los Estados Unidos. En algunos países de la Comunidad, por el contrario, se encontraba todavía por debajo de 100. Pero estos datos son más elocuentes cuando se complementan con los índices de la producción industrial. Los de los países de la Comunidad son muy superiores a los del Reino Unido y de los Estados Unidos. En los países de la Comunidad, el índice de la producción industrial aumentó 10,1 por ciento de 1953 a 1954 y 12,2 por ciento de 1954 a 1955; en Inglaterra aumentó 6,8 y 6,3 por ciento en los mismos años, mientras que en los Estados

/Unidos disminuyó

Unidos disminuyó 8,1 por ciento y aumentó en seguida 20,5 por ciento. Dentro de la Comunidad, al crecimiento de la demanda de acero provocado por la expansión general no ha seguido un alza de precios correspondiente, en comparación con la que se produjo en otros países.

Las más amplias posibilidades del libre intercambio no parecen explicar por sí solas, sin embargo, este moderado aumento de los precios. Es probable que la misma presencia de una autoridad supranacional encargada de velar por el desarrollo del mercado y por el respeto de ciertas reglas de competencia haya jugado en ello algún papel. En efecto, es muy verosímil que las empresas hayan procurado hacer más lento el encarecimiento a fin de evitar que la Alta Autoridad interviniese en el mercado. Puede ser también que los productores hayan preferido una política de precios moderados, para no obtener el máximo de ganancias inmediatas de un mercado de vastas posibilidades - piénsese en las regiones atrasadas - que en adelante puede considerarse como interno. En efecto, los grandes países productores de la Comunidad están más seguros desde que cuentan con la posibilidad de colocar libremente en los demás países del mercado común una gran parte de la cuota que en otro caso habrían tenido que considerar como de exportación.

Aumento de intercambio, crecimiento de la producción, posibilidad de estimular el mercado en períodos declinantes o de hacer más lenta el alza de los precios en períodos de expansión: esos son los efectos del mercado común tal como se muestran después de un primer examen a corto plazo.

El acero es el actor dinámico de esta reactivación. Así lo ha visto la lírica exacta de Paul Valéry: "L'acier affûte, coupe, fend, fraise, lie, lime, perce, pince, pique, rabote, scie, taraude, vrille; il vibre, il s'aimante, il se tend et se détend, contient, retient, soutient".

Pero no basta suprimir los derechos de aduana y los contingentes, prohibir las subvenciones, las cargas especiales o las discriminaciones ni hacer públicos los precios. Es igualmente necesario controlar los acuerdos y concentraciones con objeto de contenerlos y encauzarlos. Estos, en efecto, en sus formas extremas aspiran a eliminar la competencia o a falsear sus condiciones, o más aun, a dominar el mercado. En otras palabras: tienden a comprometer la elasticidad del mercado y amenazan fraccionarlo.

En cuanto ellos logran afianzar su propia seguridad y limitar la competencia, sus movimientos se hacen más lentos, pues al no sentirse estimulados para mejorar su producción, entre otras cosas, frenan sus inversiones. Las consecuencias de ello las sufre el consumidor, en la medida en que cuenta con una oferta menos abundante, de calidad inferior y a precios más altos.

La rigidez debida a los acuerdos y concentraciones es, naturalmente, más pronunciada en los pequeños mercados nacionales, donde sus efectos son más graves. Por el contrario, en un gran mercado se reduce el peligro de desviarse hacia la rigidez.

Sin embargo, es posible que en ciertos acuerdos y concentraciones se encuentren elementos que respondan a las exigencias de la economía moderna, que tiende a las grandes dimensiones. Sería dudosa, por consiguiente, la deseabilidad de prohibir todos los acuerdos y concentraciones sin excepción. Existen acuerdos de especialización y muchos acuerdos de compra y de venta en común que pueden contribuir a disminuir los precios de costo o de distribución. Por otra parte, algunas concentraciones pueden realizar una organización más racional de la producción en un plano de dimensiones modernas.

Se trata, pues, de establecer una diferencia entre los acuerdos y concentraciones útiles y los que no lo son. Hay que tratar de impedir que la eficacia de algunos de ellos se convierta en un exceso de poder. El tratado de la Comunidad constituye la primera ley europea que establece reglas para aplicar tales principios y la Alta Autoridad es la primera administración encargada de aplicarlas. A este efecto, las empresas están obligadas a someter a la Alta Autoridad sus proyectos de acuerdos y concentraciones. La Alta Autoridad los autoriza, los modifica o los prohíbe, no olvidando que la economía moderna reclama la especialización: la industria mecánica y la de construcciones, por ejemplo, además de aceros comunes, necesitan aceros de calidad y también aceros de perfiles y características variadas. Junto a las grandes empresas productoras de productos básicos, de gran consumo, otras empresas medianas, especializadas en productos selectos, podrán desenvolverse y prosperar muy bien.

En resumen, hemos podido comprobar ciertos efectos que son propios del mercado común: éste aumenta la producción y el intercambio y normaliza

/el mercado,

el mercado, ya sea estimulándolo en los períodos de depresión, ya moderando sus movimientos en los períodos de expansión. A largo plazo, lleva a las empresas a reorganizarse y las orienta hacia la especialización.

En este punto, mi discurso puede encontrar su conclusión más adecuada a las presentes circunstancias. Lo que es verdad referido a las empresas, también lo es en cuanto a los estados, sobre todo en cuanto a estados como los de América Latina, que se hallan en trance de elegir su propio camino para las grandes producciones industriales.

Si os aconsejáramos desde ahora poner en manos de una Autoridad común la coordinación de vuestros esfuerzos, podría acusárenos de inmodestia. Pero sin prejugar los métodos que podríais emplear para realizar esta coordinación indispensable si se quiere evitar derroches de energía, estudios y capitales, sí podemos afirmar, autorizados por nuestra propia experiencia, que por lo menos es necesario que algunos en quien todos tengan confianza o algún organismo serio y competente pueda conocer de antemano los proyectos de los diferentes países para dar consejos que en ciertas circunstancias podrían tener carácter imperativo y que tal vez evitarían los errores a que hemos aludido.

Esto podría ser el núcleo para iniciar un proceso de integración económica, el único que puede garantizar a este continente dichoso un porvenir tan próspero como el de la América del Norte. Nuestros más sinceros deseos os acompañan en este camino.

En mi país se dice que la unión hace la fuerza, lo que en otras palabras quiere decir que la división y la desunión son una fuente de debilidad.

Estoy seguro de que, conducidos por hombres eminentes como los que se hallan aquí y que trabajan por el bienestar de todos vuestros países, entraréis decididamente en el camino de la integración, el único que puede dar a todos vuestros países la prosperidad y la paz.

Enzo GIACCHERO  
Ministro de la Alta Autoridad de la  
Comunidad Europea del Carbón y el Acero



